No. LETRA DE CAMBIO Por:\$ 5000000
SEÑOR Josa Jouringo Londono FL DÍA 30 DE Julio DE 2019 SE SERVIRÁ USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE
LA CANTIDAD DE Cinco Willowes de - 155000.000.7
PESOS M/C ENCUOTA(S) DE \$, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DE
LEGAL AUTORIZADA. CIUDAD FECHA FECHA
DIRECCIÓN ACEPTANTES 1. 2. (Girador) Muella Dactilar
5 3.

Señor.

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN CUNDINAMARCA

E S D

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE JAIME SALGUERO BEJARANO Contra JOSE DOMINGO LONDOÑO PULECIO

JAIME SALGUERO BEJARANO, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Jerusalén perímetro Urbano, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, comedidamente manifiesto que DEMANDO por los trámites del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA al Señor JOSE DOMINGO LONDOÑO PULECIO, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la vereda Gallinazo del Municipio de Jerusalén Cundinamarca, identificado con C.C. No. 3.063.409 de Jerusalén Cundinamarca, para que se libre MANDAMIENTO DE PAGO a mi favor y en contra del demandado, por las siguientes cantidades de dinero:

- Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00), representada en la letra de cambio firmada y girada el día 21 de Junio de 2018, con fecha de vencimiento 30 de Julio de 2019.
 - 1.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día 31 de Julio de 2019 y hasta cuando su pago se efectúe.
- 2. Por los gastos y costas del proceso.

HECHOS

- El demandante entregó a título de mutuo a favor del demandado JOSE DOMINGO LONDOÑO PULECIO, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00), en dinero efectivo.
- El Señor JOSE DOMINGO LONDOÑO PULECIO, a fin de garantizar la obligación contraída, suscribió a mi favor la Letra de Cambio de fecha 21 de Junio de 2018, con fecha de vencimiento 30 de Julio de 2019.
- 3. La letra de Cambio que se relaciona en el acápite de pretensiones de la presente demanda es exigible por vencimiento del plazo, de donde se desprende que es

296.5

una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que constituye plena prueba en contra del demandado.

- 4. El demandado JOSE DOMINGO LONDOÑO PULECIO, debe los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día 31 de Julio de 2019 y hasta cuando su pago se efectúe, sobre la suma de capital de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00), representada en la letra de cambio de fecha 21 de Junio de 2018.
- El demandado JOSE DOMINGO LONDOÑO PULECIO, se halla en mora de pagar la suma total de capital de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00), representada en la letra de cambio de fecha 21 de Junio de 2018.
- 6. A pesar de los reiterados requerimientos hechos al demandado para que pague las obligaciones contraídas, se ha negado a cumplir con las mismas.

DERECHO

Fundamento la demanda en la Ley 1564 de 2012, Articulo 651 y ss del Código de Comercio y demás normas modificatorias o concordantes que regulen la materia.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted, Señor Juez, competente para conocer de este proceso, por la naturaleza del asunto, la calidad y vecindad de las partes y la suma de todas las pretensiones **ser menor** a (40) salarios mínimos legales mensuales. (Ley 1564 de 2012)

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo de que trata la Sección Segunda, Título Único, capítulo I del Código General del Proceso

PRUEBAS

Acompaño con la demanda los siguientes documentos:

- a) Letra de cambio de fecha 21 de Junio de 2018 por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00).
- b) Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble con Folio No. 307.30194.

ANEXOS

Título valor base de la acción ejecutiva, copia de la demanda para el archivo del Juzgado y copia con sus respectivos anexos para el traslado de la demanda y Memorial de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE: Perímetro Urbano Municipio de Jerusalén.

EL DEMANDADO: Vereda Gallinazo, Municipio de Jerusalén, Cundinamarca.

Señor Juez:

JAIME SALGUERO BEJARANO C.C. No. 3.062.933 de Jerúsalén Cundinamarca

República De Criombia
Rama Judicial Del Ponta del DUZGADO PROMISCUO LA DE JERUSALÉN - CUNDINATA A

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por Dejarano
Identificado (a) C. C. 3062, 933 Experida en del C. S. de la

J., Hoy 9 FNE con destino a
, manifestando que la FSPa y huella que aparece es suya y es la firma que acostumbra a usar en todos sus actos públicos y privados.

El (la) Compareciente.

Informe Secretarial

Jerusalén, 29 de enero de 2020. Al Despacho del Señor Juez, con la anterior demanda ejecutiva singular, con la constancia que se allegaron copias para el traslado y archivo del Juzgado, igualmente se informa que se allegó en mensaje de datos como lo prevé el artículo 89 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

YULIETH PADLA CASTIBLANCO PACHÓN

Secretaria